

2024-243

CONSTANCIA: Manizales, junio 20 de 2024. La dejo en el sentido que el día 19 de junio a las 5 de la tarde, venció el término para subsanar la demanda, lo cual hizo el apoderado con escrito que antecede. Pasa a despacho para resolver.



**CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA**

Auto de sustanciación número 1473

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veinte de junio de dos mil veinticuatro.

Se encuentra a despacho la presente demanda para tramitar proceso de **OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por **HUMBERTO VALENCIA ARIAS**, a través de apoderado judicial, contra **MARÍA JUVENELIA SALAZAR MORALES**, para decidir sobre su admisión.

Revisada la demanda y su subsanación, se observa que reúne las exigencias de ley previstas en el artículo 82 del Código general del proceso, en consecuencia se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la demanda de **OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por **HUMBERTO VALENCIA ARIAS**, a través de apoderado judicial, contra **MARÍA JUVENELIA SALAZAR MORALES**.

2° **DAR** a la demanda el trámite del proceso verbal sumario previsto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

3° **NOTIFICAR** a la demandada y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste. La notificación se hará a través del Centro de Servicios para los juzgados civiles y de familia, a su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6838141eaf08cdbffc61b3542114d689a95612bb4d028e556d01537000ce7ad7**

Documento generado en 20/06/2024 11:47:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>